

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJÓN

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de impresión de documentos.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Servicio prestado	Precio público Euros
Impresión de texto	0,10
Impresión de imágenes	0,15
Fotocopias de documentos	0,05

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza van gravadas con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Mocejón 25 de junio de 2012.-El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.- 5408